Señor:

Felix Abelardo Criollo Cevallos PRESIDENTE NENIAMEK S.A. Ciudad.-

De mis consideraciones.

Cumplimos con informarle a usted, por los fines legales consiguientes, que he decidido realizar la siguiente transferencia de acciones:

De 5 (CINCO) acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América cada una), que la accionista Amada Piedad Vinueza Romero con C.C.# 090344923-9, mantenía en el capital social de la compañía. Dicha transferencia ha sido efectuada a favor de la señora Isabel Victoria Cevallos Morante con C.C. # 090178002-3, en calidad de Cesionario.

Con la presente transferencia la **señora Amada Piedad Vinueza Romero**, deja de ser accionistas de la compañía **NENIAMEK S.A.**

Atentamente,

Pieolood Vinueza Romero
C.C.# 090344923-9

CEDENTE

Isabel Victoria Cevallos Morante

C.C.# 090178002-3 CESIONARO

Hall Cale Print



ESCRITURA	2018	09	01	76	P0
	FACTURA	001	003	00000	

ACTA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy, DOCE de NOVIEMBRE del DOS MIL DIECIOCHO, ante mi, Doctor ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ, Notario Titular Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen los señores FELIX ABELARDO CRIOLLO VINUEZA de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil e ISABEL VICTORIA CEVALLOS MORANTE de estado civil casada, de ocupación empleado privado, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Al efecto, los comparecientes FELIX ABELARDO CRIOLLO VINUEZA e ISABEL VICTORIA CEVALLOS MORANTE en forma libre y voluntaria, de consuno y viva voz ratifican su voluntad de dar por terminada la Sociedad Conyugal que tienen constituida. En consecuencia, en mi calidad de Notario Titular Septuagésimo Sexto de Guayaquil, y en virtud de la fe pública de la que me hallo investido y en aplicación a la facultad otorgada por el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, DECLARO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE FORMARON LOS SEÑORES FELIX ABELARDO CRIOLLO VINUEZA e ISABEL VICTORIA CEVALLOS MORANTE LA MISMA QUE CONSTA DEL LIBRO DE MATRIMONIOS, de la DERE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION AL MARCHIBICA del Ecuador el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, en el cando Milagro Provincia de Guayas, inscrito bajo el NÚMERO DE REGISTRO: TOMO 03/FOLIO

152/ ACTA 552, del LIBRO DE MATRIMONIOS, de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION. Concluida la presente diligencia, procedo a levantar el acta respectiva, la misma que leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe, procediendo a protocolizarla en el archivo de la Notaría Septuagésimo Sexta a mi cargo, de la que se extenderán las copias necesarias para su correspondiente marginación en el Registro Civil de esta ciudad, la misma que con la razón de la marginación, deberá presentarse en esta notaría para su nueva protocolización. Se agrega copia del oficio remitido por esta notaría a la Jefatura del Registro Civil de ésta ciudad, para los mismos efectos de marginación del presente acto.

FELIX ABELARDO CRIOLLO VINUEZA

C.C 0905696639

SABEL VICTORIA CEVALLOS MORA

C.C 090178002

DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL

